

audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Aurel Alexe a los fines acordados.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.959/09)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas cautelares de jurisdicción voluntaria general número 479 de 2009, sobre otras materias, a instancias de Instituto Madrileño del Menor y la Familia, con procurador sin profesional asignado, contra don Ciprián Flavius Andro Frumusanu, con procurador sin profesional asignado, y en los que ha recaído auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo las siguientes medidas:

Se suspende, con carácter inmediato y cautear, el régimen de visitas del menor Ciprián Flavius Andro Frumusanu con sus padres biológicos, don Vicentiu Ciprián Andro y doña Catalina Elena Frumusanu.

Y para que sirva de notificación el auto de fecha 17 de julio de 2009 a los demandados en ignorado paradero, don Vicentiu Ciprián Andro y doña Catalina Elena Frumusanu.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.958/09)

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 441 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Irene Aranda Varela, en nombre y representación de "Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima", frente a don Juan Rodríguez Rosado, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a este respecto de la vivienda sita en el número 19 de la calle Cardenal Cisneros, segundo piso, número 6, interior, de Madrid, y condeno a don Juan Rodríguez Rosado a estar y pasar por tal declaración, dejando la vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la actora, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo que se determine en ejecución de sentencia será lanzado de ella a su costa, y con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Rodríguez Rosado se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.109/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 198 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-jefe del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 198 de 2009, seguidos por hurto, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Valeri Metodiev Minchev, en calidad de denunciante, y Nikolay Dimitrov Kehayov, en calidad de denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Nikolay Dimitrov Kehayov de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante ese Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valeri Metodiev Minchev y a don Nikolay Dimitrov Kehayov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.295/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.164 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Baaga Isidore de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Baaga Isidore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.149/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

Don Félix Matamala Sacristán, secretario del Juzgado de instrucción número 51 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 98 de 2009

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Don Eduardo López Palop González de Peredo, magistrado-jefe de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 51 de 2009, seguida por una falta de lesiones, contra don José Ramón García Aguilera, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y como denunciante doña María Elena Jiménez Justicia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Ramón García Aguilera, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a doña María Elena Jiménez Justicia con la cantidad de 60 euros por cada uno de los cuatro días que tardó en curar de sus lesiones, haciendo un total de 240 euros, y el pago de las costas.

Debo absolver y absuelvo a don José Ramón García Aguilera de la falta de injurias de que venía acusado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ramón García Aguilera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.145/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.